

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación N° 68689 31 001 2021-00054- 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; el presente proceso que fue radicado el 14 de abril de 2014 a las 2:42 P.M., a través de correo electrónico institucional. Provea

San Vicente de Chucurí, 19 de abril de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La señora MARIA FIDELIA SUAREZ FLOREZ en representación de los menores ANDRES FELIPE BAUTISTA SUAREZ y MAIAN VANESSA BAUTISTA SUAREZ actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS en contra de HERMES ANDRES BAUTISTA AVELLANEDA.

El artículo 17 del C.G.P., señala:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

(...)

6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.”

A su vez, el artículo 21 numeral 7 del mismo estatuto procesal, ilustra cuales son los procesos que en la jurisdicción de familia se tramitan como de única instancia, entre ellos:

*“De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y **ejecución** de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias.”*

En consecuencia de lo anterior, y atendiendo al factor de competencia funcional, se rechazará la demanda y en consecuencia se ordenará su remisión a los Juzgados Promiscuos Municipales-Reparto- de San Vicente de Chucuri, al hacer estos las veces de juez civil municipal en la localidad, para su conocimiento.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **20 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS presentada por MARIA FIDELIA SUAREZ FLOREZ en representación de los menores ANDRES FELIPE BAUTISTA SUAREZ y MAIAN VANESSA BAAUTISTA SUAREZ en contra de HERMES ANDRES BAUTISTA AVELLANEDA.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE SAN VICENTE DE CHUCURI - REPARTO para su conocimiento.

TERCERO: Déjese constancia en los libros radicadores de su salida y archívese digitalmente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**379b0ba2c356ea39d7e510c22133cd7efb2c2b1a89237e11b847928182d4e54
0**

Documento generado en 19/04/2021 01:06:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **20 de abril de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>